

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 25 de junio de 1926.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 22 de mayo de 1927).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

CIRCULAR

Con el deseo de evitar molestias a las familias de los alineados pobres que soliciten la reclusión de éstos por cuenta de la provincia, y para restringir al tiempo necesario la permanencia provisional de esos enfermos, en el Hospital de San Antonio, donde continúan, a veces largo tiempo por falta de los documentos precisos para su conducción al Manicomio con perjuicio de su curación y del régimen del Hospital, inadecuado para estos enfermos; se advierte que en lo sucesivo no se decretará el ingreso provisional de dichos enfermos en el Hospital, por cuenta de la provincia, si no presentan en la Secretaría de la Diputación el expediente prevenido que constará de los documentos siguientes:

1.º No se dará curso a ningún expediente de dementes, como pobres, a cargo de la provincia, sin que se acompañe testimonio del auto de incapacidad dictado por el Juez de primera instancia del partido judicial a que el alienado corresponda, con los requisitos que exige el artículo 1.848 de la ley de Enjuiciamiento civil, en relación con los artículos 213, 214, 215, 216 y 218 del Código civil, o sea previa solicitud del pariente del incapaz que tenga derecho a sucederle abintestato, y en defecto de éste o del cónyuge, o siendo aquél menor, el Ministerio Fiscal, acompañada de los documentos que estime conducentes, previa información de tres testigos sin tacha legal y reconocimiento pericial, del que resulte demencia furiosa o peligrosa para la vida del incapacitado o de cualquiera otra persona: todas las diligencias practicadas con audiencia del Ministerio Fiscal, oído el Consejo de familia, puestos los autos de manifiesto a la parte, de conformidad a los artículos 813, 815 y 816 de la ley de Enjuiciamiento citada acompañándose al auto relación de todas las diligencias practicadas.

2.º A las diligencias judiciales señaladas en el particular anterior, se acompañará el expediente de pobreza, que se compondrá:

A Relación jurada de los individuos que constituyen la familia inmediata del demente.

B Otra relación jurada de los bienes que posean, en cualquier

punto, los padres, hijos o cónyuge del demente, o éste mismo.

C Certificación de lo que paguen los individuos que están en el párrafo anterior, por urbana, rústica, pecuaria, colonia, industrial e impuesto de utilidades.

D En todo caso, estas certificaciones expedidas por el Ayuntamiento donde resida el alienado.

3.º Las estancias de los enfermos de la clase de alienados que por orden del Sr. Gobernador ingresen interinamente en el Hospital de esta ciudad, y no presenten los documentos a que se hace referencia en los dos particulares anteriores, serán de cuenta de los Ayuntamientos a que los enfermos correspondan, a cuyo efecto se insertará en el BOLETIN OFICIAL una circular para conocimiento de las Corporaciones a que pueda interesar el precepto indicado.

4.º Recibido el demente por cuenta de la provincia, a causa de haber completado los documentos que se exige, y transcurridos los siete meses del ingreso sin haber obtenido la curación, ni recibido la sentencia definitiva, se entregará el enfermo a su familia.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para que llegue a conocimiento de los señores Alcaldes y demás personas a quienes pueda interesar.

León, 11 de mayo de 1927.—El Presidente, José María Vicente.—El Secretario, Antonio del Pozo.

OBRAS PÚBLICAS

Provincia de León

RELACIÓN de las inscripciones de permisos de conducción y circulación de automóviles, expedidos por esta Jefatura en el mes de abril último.

NOMBRE Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase del permiso
CONDUCTORES		
Gaspar Luengo Rodríguez.....	La Bañeza.....	2.ª clase
Augusto Reyero Suárez.....	Boñar.....	Idem
Julio Piñán Marcos.....	León.....	1.ª idem
Enrique Fernández Villarejo...	Villafranca del Bierzo...	2.ª idem
Patricio Enrique de la Rúa.....	Bustillo del Páramo..	Idem
Julio Moro Moro.....	La Bañeza.....	Idem
Antonio Barinos Fernández.....	Laguna de Negrillos..	Idem
Saldalio Delgado Blanco.....	León.....	1.ª idem
Andrés Dopazo Incógnito.....	Idem.....	2.ª idem
Antonio Rodríguez Renedo.....	Robledo.....	Idem
Secundino Alvarez Alvarez.....	León.....	Idem
Corsino Alvarez Fernández.....	Ponferrada.....	Idem
Manuel Martínez García.....	Villoria.....	Idem
Epifanio Llamazares Cándido...	Vegas del Condado..	Idem
Francisco Robles González.....	León.....	Idem
Maturino González Díez.....	Villafalé.....	Idem
Francisco Fernández González..	León.....	Idem
Emerio Vivas Cid.....	Villamañán.....	1.ª idem
Santos Castedo Alvarez.....	Ponferrada.....	2.ª idem
Ramón Rojo González.....	Villamoratiel.....	Idem
Plácido Nieto de la Fuente.....	León.....	Idem
Pablo Pardo Vega.....	Sta. Colomba Somoza..	Idem
Cristóbal Ortega Penacova.....	León.....	Idem
Esteban Valls Ochoa.....	Canales.....	Idem
Miguel Prieto Prieto.....	Sta. María del Páramo	Idem
Daniel Herrera Prieto.....	Villares de Orbigo...	Idem
Marcelino del Palacio Rodríguez	S. Miguel las Dueñas..	Idem
José Caparros Rodríguez.....	León.....	Idem
AUTOMÓVILES		
Jesús Cosme.....	Villablino.....	Idem
Angel Reyero.....	Cistierna.....	Idem
Rafael Gómez.....	Ponferrada.....	Idem
Felicesimo de Paz.....	Sta. María del Páramo	Idem
Miguel Prieto Prieto.....	Idem.....	Idem
Viuda de Gómez Murias.....	Astorga.....	Idem
Juan Luis Modrono.....	Ponferrada.....	Idem
Aureliano Carvera.....	Hospital de Orbigo...	Idem
Esteban Valls.....	Canales.....	Idem
Mannel Uzeta.....	León.....	Idem
Joaquín Rivas.....	Villablino.....	Idem
Ulpiano Pérez.....	Riello.....	Idem
José G. Pierro.....	León.....	Idem
Segundo Vivas.....	Villamañán.....	3.ª idem
Sabino Santos.....	Mansilla de las Mulas.	2.ª idem
Daniel Herrera.....	Villares.....	Idem
Clemente Ferrero.....	Sta. María del Páramo	Idem
Francisco González Valdés.....	León.....	Idem
Nicolás de la Puente.....	Idem.....	Idem

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado i) artículo 7.º del vigente Reglamento para la circulación de vehículos de tracción mecánica por las vías públicas de España.

León, 9 de mayo de 1927.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzo.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de
Corullón

A los fines que determina el artículo 510 del Estatuto municipal, queda expuesto al público en casa de D. Manuel López Dobao, barrio de San Fiz, por término de quince días hábiles, de diez de la mañana a la una, y de tres a siete de la tarde, el repartimiento general de utilidades estimadas para el actual ejercicio de 1927, durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán las reclamaciones que se produzcan por los comprendidos en dicho reparto, debiendo de tenerse presente que toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Corullón 15 de mayo de 1927.—
El Presidente, Francisco Pezo.

Alcaldía constitucional de
Molinaseca

Según me participa el vecino de este pueblo Basilio Rodríguez, el día 15 del actual se le extravió de las cuadradas públicas de la ciudad de Ponferrada, un pollino de unos seis años de edad, pelo negro, de regular alzada y tiene las orejas y el rabo pelados.

Ruego a las autoridades y particulares en general, que en caso de ser habido lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía con objeto de poder reintegrarse del mismo su dueño.

Molinaseca, 16 de mayo de 1927.
— El Alcalde, Francisco Pérez.

Alcaldía constitucional de
Salamón

Formado el reparto para cubrir las cantidades consignadas como ingresos en el presupuesto autorizado para el actual ejercicio, se expone al público por ocho días, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos, puedan examinarlo, e interponer las reclamaciones que crean justas, haciendo saber, que, pasado dicho plazo, sin hacer reclamaciones, se considera aceptada la cuota que en el mismo se asigna y no serán atendidas.

También queda expuesto en la Secretaría municipal, por término de quince días, el apéndice al amillaramiento por rústica y pecuaria.

que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año 1928.

Salamón, 2 de mayo de 1927.—El Alcalde, Quintilo González.

Alcaldía constitucional de Folgozo de la Ribera

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales para el año 1927, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de diez días, durante los cuales y cinco más, se podrán formular reclamaciones.

...

Para oír reclamaciones y por el plazo de quince días y tres más, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real, para el ejercicio semestral de 1926, no admitiéndose reclamación alguna que no se funde en hechos concretos, precisos y determinados.

Folgozo de la Ribera, 16 de mayo de 1927.—El Alcalde, Nicanor Rodríguez.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Celada

La Junta vecinal de este pueblo, en virtud de las facultades que le concede el Estatuto municipal, acordó en armonía con los vecinos de dicho pueblo cortar y poner a pública subasta los aprovechamientos del campo llamado «Rincón del Gazapete», para el día 29 de mayo de 1927, a las diez de la mañana, en la Casa Concejo, cuyo producto será destinado al arreglo de la fuente pública, escuela, Casa-Concejo y lavadero.

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL, a fin de que durante el plazo de ocho días, puedan formularse todas las reclamaciones que sean justas.

Celada, 16 de mayo de 1927.—El Presidente, Tomás Gómez.

Junta vecinal de Salamón

Los días 2 y 6 de junio próximo, y hora de las dos de la tarde, tendrá lugar la primera y segunda subasta de 50 metros cúbicos de haya, del monte núm. 540 del Catálogo perteneciente a Salamón, tasados en 500 pesetas; presupuesto de indemnizaciones 50 pesetas, la subasta se celebrará con arreglo a lo consignado en

el plan vigente y demás disposiciones de la ley de Montes.

Salamón, 9 de mayo de 1927.—El Presidente, Miguel Díaz.

Junta vecinal de Lurio

Con arreglo al vigente plan forestal y condiciones publicadas en el BOLETÍN OFICIAL, fecha 3 de marzo de 1926, tendrá lugar en la Casa-Concejo de este pueblo, el día 6 de junio, a las diez, la subasta de 40 metros cúbicos de madera de haya del monte número 530 del Catálogo, perteneciente a este pueblo.

Las condiciones que han de regir tanto para la celebración de la subasta como para el aprovechamiento, serán las del vigente plan y demás disposiciones públicas reconocidas, siendo la tasación de estas maderas la de 400 pesetas.

Lurio, 18 de mayo de 1927.—El Presidente, Mariano Ibáñez.

Junta vecinal de La Ribera de Folgozo

Aprobado por la Junta vecinal de este pueblo el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, término de quince días, para oír reclamaciones.

La Ribera, 16 de mayo de 1927. El Presidente, Andrés Otero.

Junta vecinal de Armunia

La Junta vecinal que presido, con esta fecha, ha celebrado contrato con el Sr. Ingeniero de la tercera Circunscripción en representación de la Compañía del Norte, en virtud del cual aquélla, en representación del pueblo y por la cantidad que en el mismo se estipula, se compromete a ejecutar la explanación y afirmado del camino que enlaza el paso a nivel del kilómetro 119'464, con el camino denominado de la Fuente y a ejecutar las obras sobre los cauces de la presa del Bernesga, en el kilómetro 119'495 y sobre otro de riego en el kilómetro 119'977.

Asimismo y en virtud de dicho contrato el pueblo de Armunia para el 31 de agosto del corriente año autoriza a la Compañía para que cierre el paso a nivel del kilómetro 120'296, por quedar servido en el expresado anteriormente.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que durante el plazo de quince días, desde la exposición de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los dueños de fincas enclavadas en toda la zona que tengan servidum-

bre por los expresados caminos, si se considerán perjudicados, hagan las oportunas reclamaciones ante esta Junta; transcurrido que sea el indicado plazo, no serán admitidas Armunia, 19 mayo de 1927,—E Presidentes, Hilario Alvarez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia Astorga

Don Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Juez de primera instancia de la Ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias de prevención de abintestado de D. Cipriano Arias García, vecino que fué de la Milla del Río, promovidas por el procurador D. Ricardo Martín Moro en representación de oficio de D. Javier Arias Valcarce, vecino de Santa Lucía de Gordón, recayó la siguiente

Providencia.—Juez Sr. Barroeta: Astorga diez y ocho de mayo de mil novecientos veintisiete.—Dada cuenta, por presentado el precedente escrito que se una con los documentos que se acompañan a los autos de su referencia, entregándose la copia al Sr. Delegado sustituto del Ministerio Fiscal y como se pide, de conformidad a lo prevenido en el artículo mil sesenta y ocho de la Ley de Enjuiciamiento civil, convóquese a junta a los interesados, para que se pongan de acuerdo sobre la administración del caudal, su custodia y conservación; y sobre el nombramiento de Contadores y demás prevenido, señalándose para que tenga lugar dicha junta el día veintiocho del actual y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado; librándose para la citación de don Ignacio Arias Valcarce, los correspondientes edictos para su inserción en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y para la de los demás interesados los extractos y garta-orden que se solicitan.—Lo manda y firma S. S.ª, doy fé.—Barroeta.—Ante mí, Manuel Martínez.—Rubricados.

Y para que sirva de citación al interesado D. Ignacio Arias Valcarce, ausente en ignorado paradero, se expide el presente a los fines prevenidos.

Dado en Astorga a diez y ocho de mayo de mil novecientos veintisiete.—Angel Barroeta.—P. S. M., Manuel Martínez.

Juzgado de instrucción de Riaño

Por el presente hago saber: Que en carta-orden de la Superioridad, referente al sumario número 13 de 1919, seguido en este Juzgado sobre lesiones contra Angel del Pozo Pérez, domiciliado ultimamente en Cistierna, partido de Riaño, se hace saber a dicho individuo que la Audiencia Provincial de León, dictó auto en seis de abril último, declarando extinguida la responsabilidad por haber terminado el periodo de suspensión de la condena.

Riaño 14 de mayo de 1927. — El Juez de primera instancia, J. Manuel Vázquez Tamames. — El Secretario accidental, Eugenio Alcalde.

Juzgado de 1.ª instancia de Villafranca del Bierzo

Don Luis Gil Mejuto, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que el día 31 del actual, a las once de la mañana, tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, el sorteo para la designación de cuatro mayores contribuyentes por territorial y dos por industrial, residentes en esta localidad, que han de formar parte de la Junta de este partido para confeccionar las listas de jurados correspondientes al mismo, en el año próximo.

Lo que se anuncia al público a los efectos del artículo 31 de la Ley, implantando el juicio por jurados.

Dado en Villafranca del Bierzo y mayo 14 de 1927. — Luis Gil Mejuto. — El Secretario, José F. Díaz.

Juzgado municipal de Ponferrada

Don Adelino Pérez Nieto, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal que se relaciona, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«En la ciudad de Ponferrada, a cuatro de mayo de mil novecientos veintisiete; el Sr. D. Adelino Pérez Nieto, Juez municipal: habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil entre D. Leoncio Laredo Blanco, demandante y don Angel Rodriguez, demandado, vecino de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, en reclamación de pesetas, importe de honorarios en un pleito.

Fallo: Que debo de condenar y condeno en rebeldía a D. Angel Rodriguez, vecino de esta ciudad, en ignorado paradero, a que pague a D. Leoncio Laredo Blanco, los honorarios devengados como letrado en pleito, seguido por el demandado con D. José Alvarez, cuyos honorarios han de ser determinados por peritos en trámites de ejecución de sentencia, imponiendo al demandado las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo definitivamente juzgando. — Adelino Pérez. — Rubricado.»

Fue publicada en el mismo día.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que sirva de notificación al demandado, firmo el presente en Ponferrada a diez y ocho de mayo de mil novecientos veintisiete. — El Juez, Adelino Pérez. — El Secretario, Tomás Valcarce.

Requisitoria

Núñez Pérez Gaspar, hijo de Manuel y de Manuela, natural de Ruitalán (León), profesión jornalero y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Astorga núm. 113, para su destino a Cuerpo comparecerá dentro del término de treinta días en Astorga, ante el Juez instructor don Paulino Gómez Díaz-Berrio, Co-

mandante de Infantería con destino en el Regimiento Las Ordenes Militares núm. 77, de guarnición en Astorga; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Astorga, 18 de mayo de 1927. — El Juez instructor, Paulino Gómez.

ANUNCIOS PARTICULARES

El día 10 del actual, el vecino de Guardo (Palencia), Alejandro Alvarez Rojo, se le desapareció de La Espina, una yegua de su propiedad, de las señas siguientes: pelo castaño, con estrella blanca en la frente, patizada de las tres patas y herrada de las cuatro extremidades.

Darán cuenta a su dueño, o a la Alcaldía de Guardo.



El más antiguo de la capital por la fecha de su fundación, pero el más moderno por lo perfecto de sus instalaciones

Café exprés. — Leche de su granja
Terraza y billares

Siempre la más alta calidad en todos los artículos

**FUNDIDOR DE CAMPANAS
MANUEL QUINTANA**

VILLAVERDE DE SANDOVAL

(León-Mansilla de las Mulas)

Imp. de la Diputación provincial.

Clinica de enfermedades de los ojos

ENRIQUE SALGADO
OCULISTA

Consulta de 10 a 1 y de 4 a 6

Torres de Omaña, 3 (Casa Valdepeñas)

LEÓN

CLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LOS OJOS

- DE -

D. JOAQUÍN VALCARCE ALVAREZ

OCULISTA DEL INSTITUTO OPTÁLMICO NACIONAL DE MADRID

- Y -

: DE LAS CLÍNICAS DE ALEMANIA, SUIZA Y FRANCIA : :

CONSULTA: DE 9 A 10 Y DE 2 A 5

- AVENIDA DEL PAUZE ISLA, NÚMERO 2, PAL. 1202A.-LEÓN-